



Resolución N° 08/2020.

VISTO:

El Convenio por medio de un Contrato de Comodato de Inmueble firmado el pasado 05 de octubre entre el Sr. Pte. Comunal Juan José Lell y el Sr. Néstor Gerardo Roskopf;

CONSIDERANDO:

Que éste acuerdo tiene como objetivo responder a las necesidades de las áreas de Cultura y Turismo Regional/ Provincial;

Que el inmueble mencionado reúne características históricas y arquitectónicas propias de la corriente inmigratoria;

Que es necesario generar propuestas que permitan no solo su preservación sino también su puesta en valor para funciones relacionadas;

Que se hace necesario disponer de espacios para la realización de actividades culturales o de difusión turística ya que la comuna no dispone de los mismos;

Que el inmueble no solo dispone de un espacio cubierto sino de un amplio patio parquizado que revaloriza y realza la zona urbana en que se encuentra;

Por ello este Consejo;

RESUELVE:

Artículo 1°: -Apruébese el Convenio DE CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE suscripto en la ciudad de Diamante de fecha 05 de Octubre de 2.020 entre la Comuna de Aldea Spatzenkutter, representados por el PTE. Comunal Sr. Juan José



Resolución N° 08 /2020.

Lell y el Sr. Néstor Gerardo Roskopf, que como adjunto (Anexo I) forma parte de la presente;

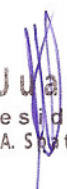
Artículo 2°: Denomínese “CASA DE LA CULTURA Y TURISMO MARIENFELD” al inmueble para los fines exclusivo de cultura y turismo;

Artículo 3°: -Facultase al Departamento Ejecutivo Comunal a celebrar convenios con el objetivo de desarrollar e implementar acciones de coordinación y colaboración con los organismos Comunales, municipales y provinciales competentes en materia de Cultura y turismo.

Artículo 4°: -COMUNIQUESE, NOTIFICASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Aldea Spatzenkutter, 26 de octubre de 2020.


Hasenauer Andrea I.
Secretaria
Comuna A. Spatzenkutter

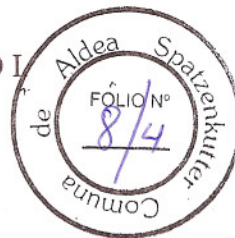

Lell Juan José
Presidente
Comuna A. Spatzenkutter

**CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE.-**

En la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a los **Cinco días del mes de Octubre del año Dos mil veinte** entre los señores **NESTOR GERARDO ROSKOPF**, Documento Nacional de Identidad Número Veintitrés millones ochocientos cincuenta y siete mil trescientos veinticinco (N° 23.857.325), CUIT N° 20-23857325-5, nacido el 18 de Noviembre de 1.974, soltero, domiciliado en calle Marienthal N° 810 de Villa Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, por una parte, en adelante denominado **COMODANTE**; y por la otra **JUAN JOSE LELL**, Documento Nacional de Identidad Número Veintidós millones trescientos cinco mil doscientos cuatro (N° 22.305.204), nacido el día 13 de Diciembre de 1.971, casado en primeras nupcias con Clarisa Marina Roskopf, domiciliado en Aldea Spatzenkutter, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, quién lo hace en calidad de Presidente de la Comuna de Aldea Spatzenkutter, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, según lo acredita con el Acta de asunción de autoridades de fecha 12 de Diciembre de 2.019, en adelante denominado **COMODATARIO**; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, personas hábiles y convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO** sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERO: Objeto:** El COMODANTE da en COMODATO GRATUITO a favor del COMODATARIO, quién acepta, el siguiente inmueble, a saber: Un inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Centro Rural de Población de aldea Spatzenkutter, Planta Urbana, Manzana Número Veinticinco, Solar N° 62, que según título y mensura N° 24.217 consta de una superficie de **MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTE DECIMETROS CUADRADOS (1.219,20 m2.)**, con los límites y linderos que surge del respectivo título de propiedad, el cual se encuentra inscripto bajo Matrícula N° **009.958**, Sección Dominio Urbano del Registro Público de Diamante.- Lo edificado comprende 5,00m. de frente por aproximadamente 20,00m. de fondo, o sea una superficie aproximada de 100,00m2., y comprende cuatro habitaciones y un baño.----- **SEGUNDO: Destino:** El inmueble será destinado con

Hasenauer Andrea I.
Secretaria
Comuna A. Spatzenkutter

Lell Juan José
Presidente
Comuna A. Spatzenkutter



COMODATARIO para efectuar mejoras en el inmueble, siempre contando con la autorización expresa del COMODANTE.- Las mejoras que se incorporen y que no puedan, con posterioridad, retirarse sin causar daño a la edificación, quedarán en beneficio del inmueble objeto del contrato.----- **TERCERO:**

El presente contrato se realiza por el plazo comprendido entre la fecha del presente y el día 10 de Diciembre del año 2.023, fecha en que vence el mandato de las actuales autoridades de la Comuna.- No obstante el plazo establecido en el presente contrato, el mismo podrá prorrogarse con posterioridad a dicha fecha, previo acuerdo por escrito de celebrado entre ambas partes.----- **CUARTO:** El COMODATARIO se compromete a mantener el bien en buenas condiciones.- Durante todo el plazo de vigencia del presente contrato el COMODANTE tendrá a su cargo el pago del Impuesto Inmobiliario Provincial, mientras que el COMODATARIO deberá abonar todos los servicios que eventualmente se contraten respecto del bien que constituye el objeto del presente.-----**QUINTO: Competencia:** Las partes de común acuerdo establecen la competencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, para el caso de plantearse una cuestión litigiosa con motivo de la interpretación o cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.-----De conformidad, en prueba y para constancia, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto.-

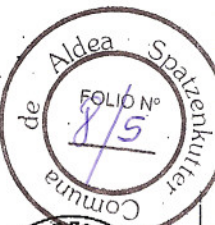
Lell Juan José
Presidente
Comuna A. Spatzenkutter

Diamante, 05 de OCTUBRE de 2020
Certificación en Folio Nº 03361 217

Hasenauer Andrea I.
Secretaria
Comuna A. Spatzenkutter

Lell Juan José
Presidente
Comuna A. Spatzenkutter

DARDO JOSÉ TROSSERO
Escritorio
Diamante



FOLIO DE ACTUACION EXTRAPROTOCOLAR

CERTIFICACION DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES (DEC. LEY N° 6200 - ART. 76)
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

D 03361217 C
CE TR TR SE UN DO UN SI

23 SEP

LIBRO DE INTERVENCIONES EXTRAPROTOCOLARES CX.- ACTA N° 004

FOLIO N° 004.- REGISTRO NOTARIAL N° 10 DIAMANTE.

CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas, las cuales han sido puestas ante mi, doy fe de: **NESTOR GERARDO ROSKOPF**, Documento Nacional de Identidad Número Veintitrés millones ochocientos cincuenta y siete mil trescientos veinticinco (N° 23.857.325), CUIT N° 20-23857325-5, nacido el 18 de Noviembre de 1.974, soltero, domiciliado en calle Marienthal N° 810 de Villa Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos y **JUAN JOSE LELL**, Documento Nacional de Identidad Número Veintidós millones trescientos cinco mil doscientos cuatro (N° 22.305.204), nacido el día 13 de Diciembre de 1.971, casado, domiciliado en Aldea Spatzenkutter, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, quién lo hace en calidad de Presidente de la **Comuna de Aldea Spatzenkutter, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos**, según lo acredita con el Acta de asunción de autoridades de fecha 12 de Diciembre de 2.019, de nacionalidad argentinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, quienes comparecen a los efectos de certificar sus firmas como comodante y comodatario en **CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE.- Diamante, 05 de Octubre de 2.020.-**

GERARDO JOSE ROSSERO
Escribano

Hasenauer Andrea I.
Secretaria
Comuna A. Spatzenkutter

Lell Juan José
Presidente
Comuna A. Spatzenkutter